

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el 25 de enero de 2023, a las 5:00 pm, trascurrieron los 5 días otorgados al rematante, para consignar el saldo del valor del remate y el pago del impuesto. Pasa al despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Días Hábiles: 19, 20, 23, 24 y 25 de enero de 2023.

Días Inhábiles: 21 y 22 de enero de 2023.

Pijao, Quindío, 31 de enero de 2023

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto interlocutorio civil Nro. 09 Ejecutivo Radicado Nro. 63-548-40-89-001-2018-00026-00
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, primero de febrero de dos mil veintitrés

Una vez realizada la diligencia de remate, el día 18 de enero de 2023, como consta en el expediente electrónico, hay lugar a resolver sobre su aprobación, conforme al artículo 455 del CGP. Para resolver se considera.

Dentro de la oportunidad legal¹, el adjudicatario efectuó las consignaciones exigidas en el inciso primero del artículo 453 (folio digital 057 y 059 del cuaderno de medidas previas), esto es, \$24.399.040, correspondiente al saldo del valor del remate, y la suma de \$2.300.000, correspondiente al 5% del impuesto, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Por otra parte, se encuentra saneada cualquier irregularidad que pudiera afectar la validez del remate, ya que no hubo alegaciones en tal sentido, antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 454 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

Primero.- APROBAR el remate efectuado el 18 de enero de 2023, dentro del proceso ejecutivo con garantía real, adelantado por el señor RAMÓN ELIAS ÁLVAREZ SUÁREZ, frente al señor ALFONSO CARDONA CASTAÑO, en el cual se adjudicó al señor SILVIO VÁRGAS MARTÍNEZ, con cedula de ciudadanía Nro. 9.728.207 de Pijao, Quindío, el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 282-14303 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Calarcá.

Segundo.- ORDENAR la inscripción de la diligencia de remate y de esta providencia en el folio de matrícula Nro. 282-14303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.

¹ 21 y 24 de enero de 2023.

Tercero.- ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá cancelar la hipoteca registrada en la anotación N° 12 del folio de matrícula inmobiliaria Nro.282-14303, correspondiente al inmueble ubicado en la carrera 2 Nro. 6-107 del Municipio de Pijao, Quindío, con extensión de 217.60 m2, contenida en la Escritura Pública Nro. 045 del 13 de enero de 2014, otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia, Quindío. Líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- ORDENAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá levantar el embargo y secuestro registrados en la anotación N° 13 del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 282-14303.

Quinto.- ORDENAR la expedición de copia digital del acta de remate y de este auto, para que se inscriba y protocolice en la Notaria del Municipio de Pijao, Quindío; finalmente, copia digital de la escritura se agregará al expediente.

Sexto.- ORDENAR la entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro.282-14303 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá, ubicado en la carrera 2 Nro. 6-107 del Municipio de Pijao, Quindío, al señor SILVIO VARGAS MARTINEZ, con cedula de ciudadanía Nro. 9.728.207 de Pijao, Quindío, para cuyo propósito se le **informará** al secuestre, a efectos de que proceda dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, conforme al artículo 456 del CGP, y, así mismo, dentro del término de diez (10) días, rinda las cuentas comprobadas de su gestión, para el señalamiento de sus honorarios definitivos.

Séptimo.- ORDENAR la entrega al rematante de los títulos del inmueble objeto del remate que el ejecutado tenga en su poder.

Octavo.- ORDENAR la entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas, teniendo en cuenta que se reserva la suma de \$2.000.000, para el pago de impuestos y servicios públicos causados hasta la entrega del bien rematado, con la advertencia al adjudicatario que si, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, no demuestra el monto de las deudas, por tales conceptos, se ordenará entregar al acreedor el dinero reservado. Efectuados los referidos pagos, si hay lugar, se entregará el excedente al acreedor.

Noveno.- REPORTAR la consignación del impuesto de remate a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío.

Décimo.- Líbrese los oficios correspondientes, para el cumplimiento de lo aquí ordenado, una vez cobre ejecutoria esta providencia, con la prevención de que los gastos que se generen corren por cuenta de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 06, de hoy 02 de febrero de 2023, a las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2d4b7df0c6a421374a7659505e0f86530479b831d60cf1876d4888681bdaa5**

Documento generado en 01/02/2023 04:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>